

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

(S-2310/2020)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, mientras duren los efectos de la pandemia y/o circulación viral comunitaria, a través de los organismos correspondientes tenga a bien considerar la implementación de las siguientes propuestas, procurando compatibilizar las medidas de salud pública con los sistemas de seguridad operacional y seguridad de las diversas modalidades de transporte, con el objetivo de propiciar una recuperación segura, protegida y sostenible del tránsito interurbano, interjurisdiccional e internacional de personas por vía terrestre, aérea, marítima, ferroviaria y lacustre.

1. Adecuación de las terminales de transporte y sus instalaciones:

A. Se deberá proveer de todos los elementos sanitarios necesarios para la higiene de manos y calzado.

B. Se adecuarán todas las áreas para permitir la circulación y permanencia del personal de las terminales y los pasajeros, respetando el distanciamiento físico de 2 metros. Para su cumplimiento, se dispondrán demarcaciones en el suelo, sogas o cintas separadoras, además de señalizaciones y carteles con toda la información necesaria.

C. Se adecuarán mostradores y lugares de recepción para asegurar un adecuado distanciamiento del personal con los pasajeros.

D. Se requerirá el uso de mascarilla durante todo el tiempo de permanencia en la terminal.

E. Los establecimientos comerciales dentro de las terminales deberán regirse por sus propios protocolos de espacio y condición de servicio a brindar.

2. Adecuación de los medios de transporte:

A. Se realizarán los estudios correspondientes a los fines de determinar la mejor distribución de asientos que pueda brindar la mayor protección sanitaria a los pasajeros durante el viaje, con relación a la distancia entre cada butaca y la condición respiratoria en los ambientes cerrados de los medios de transporte en sus diversas modalidades.

B. En función de los estudios realizados, las empresas de transporte adecuarán sus unidades para cumplir con los objetivos planteados en el marco de los protocolos determinados por la autoridad competente.

C. Capacitación continua del personal para la correcta aplicación de los protocolos sanitarios por la pandemia COVID 19; y control permanente de síntomas compatibles con COVID -19 según la evolución epidemiológica.

3. Pasaporte sanitario personal como requisito indispensable para el embarque en terminales de transporte, pasos fronterizos, puestos de ingreso terrestre a las localidades y puestos de control migratorio, integrado por:

A. Declaración de salud del pasajero: en la que figure a modo de declaración jurada que la persona no registra en los últimos 14 días síntomas como tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, vómito y/o diarrea, fiebre mayor a 37,5°C, pérdida repentina de olfato o gusto. Certificados médicos de ausencia de signos o síntomas compatibles con COVID-19, certificados de vacunaciones y pruebas de laboratorio de detección del virus con resultado negativo, serán optativos.

B. Seguro médico vigente para los pasajeros internacionales con cobertura de salud completa, que incluya atención de casos con COVID-19 y/o otras enfermedades virales, estudios de laboratorio, atención ambulatoria, internación, UTI.

Para los pasajeros nacionales, constará con carácter de declaración jurada la cobertura médica que posean al momento del embarque.

C. Declaración jurada de aceptación y cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por las autoridades;

D. Declaración jurada de itinerario, donde constarán las direcciones de hospedaje y permanencia durante la estadía.

E. El pasaporte tendrá un formato único de fácil interpretación para el control, seguro a los fines de prevenir cualquier intento de falsificación. La veracidad del pasaporte se podrá constatar mediante la identificación de un código de barras bidimensional o QR. Podrá ser presentado por el portador en formato papel impreso o versión digital a través de una aplicación móvil. Esta aplicación móvil tendrá acceso a una base de datos única, en la que la red de laboratorios habilitados para tal fin, concentrará los resultados de test.

4. Protocolo de seguridad sanitaria para las terminales, pasos fronterizos, puestos de ingreso terrestre a las localidades, puestos de control migratorio y medios de transporte:

A. Requerimientos generales: Uso correcto de mascarilla de las personas que ingresan a la terminal y durante su permanencia en la misma.

Suministro de los elementos necesarios para una correcta higienización de manos y calzado de los pasajeros y personal, en todos los accesos, áreas, zonas de las terminales y habitáculos de los transportes.

Implementación de un sistema de tratamiento especial de los residuos de uso descartable y residuos personales. Los desechos serán recolectados en contenedores dispuestos únicamente para tal fin, que deberán tener un tratamiento particular como desecho biológico-infeccioso.

Cumplimiento del distanciamiento físico de 2 metros en todo momento, respetando las señalizaciones debidamente dispuestas a tal fin.

B. Estacionamiento en área pública: Sólo se permitirá el acompañamiento de la cantidad de personas mínimamente necesarias para la prestación de servicios de transporte de pasajeros y en vehículos particulares.

C. Acceso a las terminales: Se deberá diferenciar el acceso de los pasajeros y personal de la terminal.

Se realizarán controles de temperatura a cargo del personal idóneo, siguiendo pautas de la autoridad sanitaria.

Sólo se permitirá el acompañamiento a personas que lo requieran por necesidades especiales, personas con movilidad reducida, adultos mayores, menores de edad o condiciones particulares en la contratación de algún servicio de transporte privado.

D. Dentro de las terminales: Se dispondrá de una correcta administración de las secciones con relación a su capacidad para contener personas con el objetivo de preservar el distanciamiento físico.

Se repetirán transmisiones de audio con las medidas sanitarias recomendadas por la autoridad sanitaria.

En las áreas de mayor concentración de personas, el personal procurará mayores medidas de protección como guantes de látex e intensificará la higiene, además de utilizar mascarillas descartables respetando su límite de uso.

Se desinfectarán las maletas y el equipaje de los pasajeros con productos adecuados, procurando una debida protección del personal que lo realice.

En situaciones de embarque y desembarque remotos, para el traslado en buses se deberá limitar la cantidad de pasajeros, procurando traslado a pie cuando sea posible. Los buses de embarque y desembarque serán desinfectados luego de cada uso.

Se realizará control de utilización de ascensores, debidamente señalizados para cumplir la distancia física recomendada, exceptuando sólo grupos familiares.

E. Durante el transporte: El personal de a bordo ordenará el uso de los sanitarios con criterios de suma necesidad y mantendrá una adecuada desinfección de los mismos luego de cada uso.

No podrán distribuir alimentos ni bebidas a los pasajeros.

F. Desembarque, salida de pasajeros y operadores: Se diferenciará la salida de pasajeros, operadores y personal.

Se deberá comunicar a todos los pasajeros que las mascarillas utilizadas durante el viaje serán desechadas al desembarcar. Por lo que quienes se transporten llevarán consigo una de reemplazo.

Los pasajeros deberán realizar la limpieza de manos correspondiente en las estaciones de higiene dispuestas en el área.

Todos los pasajeros pasarán por un control de temperatura a cargo del personal de salud pública designado.

G. Locales comerciales en terminales: Deberán cumplir con los protocolos sanitarios aprobados por las autoridades públicas, que deberán adecuar sus instalaciones para preservar el distanciamiento físico de los pasajeros y personal.

Deberán llevar un registro de datos personales de los clientes que consumen sus servicios.

Se utilizarán en lo posible elementos descartables, los cuales serán desechados en contenedores destinados para tal fin con tratamiento especial.

Se realizará limpieza de las sillas y mesas luego de cada uso.

H. Empresas de transporte privado de pasajeros en todas sus modalidades y otros servicios de transporte que ofrecen sus servicios

dentro de las terminales: Los conductores y el personal deberán usar mascarillas, exigiendo su uso a los pasajeros durante el traslado.

Se procurará una ventilación adecuada durante el traslado.

Mantendrán la desinfección del vehículo luego de cada uso.

Llevarán un registro de todos los pasajeros que hagan uso de sus servicios, con sus datos completos.

I. Desinfección de la terminal y medios de transporte: Las autoridades de la terminal establecerán un cronograma de desinfección de las instalaciones de acuerdo con la operatividad de las empresas de transporte.

Deberán implementar los protocolos de limpieza de todos los elementos de uso común, sillas, carros de equipaje, y todo objeto que esté en contacto con los pasajeros.

Se deberá implementar un protocolo especial con los máximos estándares de higiene para la utilización de los baños que permita un uso ordenado, evitando la conglomeración de personas en su interior, procurando una correcta desinfección luego de cada uso.

Todos los medios de transporte deberán ser desinfectados luego de cada servicio, en sus áreas de uso común por los pasajeros y personal del transporte, incluyendo las bodegas de equipaje.

Ana M. Ianni.- María E. Catalfamo.- Claudio M. Doñate.- Nancy S. Gonzalez.- María I. Pilatti Vergara.- Ana C. Almirón.- Silvina M. García Larraburu.- Norma H. Durango.- Cristina López Valverde.- María T. M. González.- Silvia Sapag.- Nora del Valle Giménez.- Inés I. Blas.- Maurice F. Closs.- Magdalena Solari Quintana.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Paralelamente a la implementación de la Ley de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional se deberá aplicar a los protocolos ya vigentes, un pasaporte sanitario adicional que posibilite el tránsito interurbano, interjurisdiccional e internacional seguro, con las precauciones necesarias para que la reanudación del tráfico no influya negativamente en la contención de la pandemia.

De manera tal que el sector transportista pueda brindar sus servicios con un conjunto de medidas que otorgue un mínimo de garantías

sanitarias, suficientes para ofrecer seguridad a las personas que por cualquier motivo, ya sea turismo, trabajo, negocios, formación, salud, etc, requieran trasladarse y contratar servicios de transporte. Con el objetivo de permitir la apertura organizada y sistemática de las jurisdicciones locales y fronteras internacionales a los fines de reactivar la economía, al resguardo de una mayor conciencia y responsabilidad social sobre la salud pública.

Entendemos que el desarrollo de la pandemia seguirá condicionando la vida de los argentinos y argentinas de forma significativa, modificando sus conductas de vida cotidiana, incorporando nuevos hábitos para la prevención de nuevos contagios.

Junto al barbijo y distanciamiento físico que ya son medidas adoptadas de manera cotidiana y habitual, se deberán implementar otras medidas que acompañen la actividad del transporte. Los viajantes querrán sentirse seguros y libres de riesgo de contagio en cada punto de contacto a lo largo del servicio.

Por estos motivos es que proponemos la adopción de las siguientes medidas adicionales al esquema actual que conformarán el protocolo sanitario aplicable al sector del transporte.

Se deberán adecuar las instalaciones de terminales de transporte para permitir la circulación y permanencia del personal de las terminales y los pasajeros, respetando el distanciamiento físico de 2 metros.

Se deberán preparar los medios de transporte terrestre, aéreo, ferroviario, marítimo y lacustre para proveer un servicio seguro al pasajero. Para ello se realizarán los estudios correspondientes a los fines de determinar la mejor distribución de asientos que pueda brindar la mayor protección sanitaria a los pasajeros durante el viaje, con relación a la distancia entre cada butaca y la condición respiratoria en los ambientes cerrados.

Se deberá implementar como requisito indispensable para el tránsito por pasos fronterizos, puestos de ingreso terrestre a las localidades, puestos de control migratorio y embarque de todo pasajero en cualquier medio de transporte un pasaporte sanitario personal, con formato único de fácil interpretación para el requirente, seguro a los fines de prevenir cualquier intento de falsificación. La veracidad del pasaporte se podrá constatar mediante la identificación de un código de barras bidimensional o QR.

El pasaporte contendrá una declaración de salud del pasajero donde constará que no registra en los últimos 14 días dos o más síntomas como tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, vómito y/o diarrea o al menos uno de los siguientes tales como fiebre mayor a 37,5°C,

perdida repentina de olfato o gusto o dificultad respiratoria grave, cuya causa no explique completamente la presentación clínica en una enfermedad distinta del COVID-19. Podrá contener optativamente los resultados del más reciente estudio de detección del virus, certificados de vacunación o certificados de salud. Para los pasajeros internacionales que ingresen al país, se exigirá un seguro médico vigente al momento del viaje con cobertura de salud completa, que incluya atención de casos con COVID-19 y otras enfermedades virales, estudios de laboratorio, atención ambulatoria, internación y UTI. Los pasajeros nacionales deberán declarar qué tipo de cobertura médica tienen. Además, el pasajero deberá presentar una declaración jurada de responsabilidad sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades. Seguida de una declaración jurada del itinerario de su estadía motivo del transporte, donde constarán las direcciones de hospedaje y recorrido que realizará hasta su regreso.

Se deberá ejecutar un protocolo de seguridad sanitaria para las terminales, pasos fronterizos, puestos de ingreso terrestre a las localidades, puestos de control migratorio y medios de transporte. A los fines de conservar una correcta distancia física entre los pasajeros y el personal durante toda su permanencia en las terminales hasta su salida de las mismas.

Los establecimientos contarán con puestos de control de temperatura corporal con termómetros infrarrojos operados por personal capacitado para tal fin.

Consideramos que esta serie de propuestas mínimas para integrar un protocolo sanitario para el transporte interjurisdiccional de personas por vía terrestre, aérea, marítima y lacustre, pueden darle el impulso necesario que requiere la actividad para un paulatino despeje de las consecuencias negativas a nivel global de la pandemia, puntualmente de la conmoción sin precedentes que sufre el sector.

Desde ya que estas propuestas no componen un esquema taxativo y excluyente, sino que deberán completarse y sumar todas las que los organismos competentes consideren de viable aplicación para la obtención de los objetivos aquí planteados.

Por todos los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la presente.

Ana M. Ianni